



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CÉSAR ANTONIO OSORIO MURILLO
Demandado	JACOBO RAMÍREZ PLATA
Radicado	05001 31 03 013 2019 00503 00
Asunto	Incorpora - No accede a solicitud

No se accede a requerir a Bancolombia S.A. Ténganse en cuenta que dicha entidad dio respuesta completa a lo ordenado y comunicado por oficio No. 12, respecto al embargo y retención de los dineros que el demandado posea en las cuentas de ahorros Nros. 162849522 y 332710124, obrante en el Archivo 4 del presente cuaderno. Indicando que sobre la cuenta objeto de solicitud, se registró la medida cautelar de embargo.

Incorpórese el requerimiento efectuado por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Bogotá. Se ordena a través de la secretaría del Despacho cumplir con lo solicitado, esto es, enviar copia de la providencia proferida el día 17 de enero de 2020, mediante la cual se ordenó el secuestro.

Por último, se incorpora al expediente la constancia de diligenciamiento del oficio No. 17, dirigido al Juzgado Catorce Civil del Circuito de Oralidad de Medellín.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

C.G.

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 013 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2fb3b09cd69eae33a174d194e45447fd8c934b18d0866f4137f5a3a802cfb503

Documento generado en 18/03/2021 03:59:18 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**